



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3213/2015

### SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA

Santiago, 06/ 05/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el “Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, y deroga resolución que indica”; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa la Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 857 de fecha 04 de febrero de 2014, **MADEEX PALLETS CHILE S.A., RUT N° 99.540.420-6**, en adelante “tercero autorizado”, se encuentra autorizado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la Cámara N° 01, código 07110, ubicada en Panamericana Sur, Km 272, Cruce La Palma, Comuna de San Javier, Región del Maule.
2. Que en visita de supervisión de fecha 21 de abril de 2015, realizada al inicio de la ejecución del tratamiento N° 291, personal SAG se la región del Maule constató que los sensores de temperatura estaban mal ubicados, ya que no estaban en la madera más gruesa ni bien distribuidos espacialmente dentro de la cámara. Asimismo, al revisar la carga dentro de la cámara, se detectó que el producto y la cantidad sometida a tratamiento, no correspondían a la informada.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido las obligaciones dispuestas en los numerales i) y ii) del punto 7 del reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.
4. Que mediante Ordinario N° 490 de fecha 23 de abril de 2015, el Director Regional SAG de la Región del Maule, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

#### RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado, individualizado en el Considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, y en la cláusula quinta del convenio de autorización suscrito con fecha 03 de febrero de 2014, aprobado por la Resolución Exenta N° 857 de 2014.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de treinta (30) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución rige una vez transcurridos cinco (5) días desde la fecha de notificación.
4. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS  
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y  
PROYECTOS TRANSVERSALES**

VBM/MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Luis Andres Espinoza Palma - Colaborador Sección Forestal - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/1c185451bb3b8ee1fdb10dfde028bac5a9043ac3>